



## LEY MUNICIPAL No. 012/2015

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN  
DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA  
EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE VIACHA"

**POR CUANTO EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA  
EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE VIACHA"**

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO (OBJETO).**- Se declara que al primer domingo del mes de septiembre de cada año, como el "DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA EN EL MUNICIPIO DE VIACHA" que contempla en toda la jurisdicción del Municipio de Viacha.

**ARTICULO SEGUNDO (DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con la Dirección de Salud y Deportes, realizarán y promoverán diferentes actividades físicas y deportivas.

**ARTICULO TERCERO (PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS).**- Que el primer domingo del mes de septiembre de cada año, se prohíba, la circulación de vehículos motorizados públicos y/o privados, o cualquier otro motorizado que utilice algún tipo de carburante a partir de las 09:00 a.m. hasta horas 16:00 p.m. dentro de la jurisdicción de VIACHA, por lo cual queda encargada del cumplimiento el Ejecutivo Municipal en coordinación con el Organismo operativo de Transito, a efectos de emitir las correspondientes sanciones.

**ARTICULO CUARTO (PERMISOS).**- Las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal están encargadas con carácter excepcional y en casos de emergencia emitir los permisos de circulación de vehículos como ser ambulancias, vehículos policiales, militares, de tránsito y bomberos.

**ARTICULO QUINTO (FINES Y CUMPLIMIENTO).**- Que el primer domingo del mes de septiembre de cada año, quede estrictamente prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas entre las 00:00 hrs. hasta las 24:00 hrs., por lo cual queda encargada y facultada el Ejecutivo Municipal a clausurar los comercios que expidan bebidas alcohólicas en vía pública y al decomiso de las mismas, sin derecho a reclamo de devolución por los infractores.

**ARTICULO SEXTO (DE LA DIFUSIÓN).**- Se instruye al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, difundir por todos los medios de comunicación local la presente disposición a objeto de que la misma sea cumplida dentro de la jurisdicción del Municipio de Viacha.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Disposición Única.**- Queda abrogada y derogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal..

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Héctor Calle Cruz  
PRESIDENTE  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA



  
Wilson Vargas Rilla  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA